

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TERRASSA Y LA ASOCIACIÓN DE MUJERES PERIODISTAS DE CATALUÑA PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA COMO COLABORACIÓN ECONÓMICA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO ANTIRUMORES EN TERRASSA

I. REUNIDAS

De una parte, la Sra. Rosa M. Boladeras Domingo, como concejala delegada de Presidencia del Ayuntamiento de Terrassa, de acuerdo con el decreto de delegaciones de alcaldía núm. 6284 de 26 de febrero de 2025, actuando en su nombre y representación, en virtud de las facultades que le confiere la legislación vigente.

De otra, la Sra. Marta Corcoy Rius, en calidad de presidenta de la Asociación de Mujeres Periodistas de Cataluña (en adelante, ADPC), con domicilio social en Rambla de Catalunya, 10, 1.er piso, y CIF núm. [REDACTED].

Las partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente para formalizar el presente convenio y,

II. MANIFIESTAN

1. Que la Asociación de Mujeres Periodistas de Cataluña es una entidad sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro de Entidades de la Generalitat de Cataluña, con una trayectoria consolidada en el ámbito del periodismo, la comunicación responsable, la perspectiva de género y la sensibilización social.
2. Que entre sus finalidades estatutarias se encuentran la promoción de una información rigurosa y responsable, el fomento del pensamiento crítico, la lucha contra la desinformación y la difusión de los valores democráticos mediante actividades educativas, divulgativas y comunitarias.
3. Que el Ayuntamiento de Terrassa tiene entre sus objetivos impulsar políticas públicas orientadas a la cohesión social, la convivencia, la igualdad, la participación ciudadana y la calidad democrática, así como promover acciones de sensibilización y formación que contribuyan a prevenir la desinformación y los rumores.
4. Que ambas partes comparten el interés por desarrollar actuaciones de interés general orientadas a reforzar el pensamiento crítico, la convivencia y el acceso a una información veraz entre la ciudadanía, especialmente en colectivos potencialmente más vulnerables a la desinformación.

5. Que la Ordenanza de las bases generales reguladoras de las subvenciones del Ayuntamiento de Terrassa, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 25 de noviembre de 2022 (BOP de 12 de mayo de 2023), prevé la concesión directa de subvenciones por razones de interés público o social.

6. Que, de conformidad con los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de régimen jurídico del sector público, las administraciones públicas pueden formalizar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro para la consecución de objetivos de interés general.

III. ACUERDAN

PRIMERO.- Objeto de la colaboración

El objeto del presente convenio es establecer un marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Terrassa y la Asociación de Mujeres Periodistas de Cataluña (ADPC) para el desarrollo de un Programa Comunitario de Educación Mediática y Pensamiento Crítico, orientado a la formación y sensibilización de la ciudadanía en materia de alfabetización informativa, prevención de la desinformación y fomento de la cohesión social.

Asimismo, el programa se dirige especialmente a las personas mayores, el alumnado de los centros educativos, el tejido asociativo y la población de los diferentes barrios de la ciudad, dada su relevancia en términos de acceso a la información, vulnerabilidad ante la desinformación y capacidad multiplicadora dentro de la comunidad.

El programa tiene carácter educativo y comunitario y se basa en una metodología pedagógica propia de la ADPC orientada a:

- Desarrollar competencias críticas en el análisis de la información.
- Promover el uso responsable y contrastado de las fuentes informativas.
- Fomentar la cultura democrática, la convivencia y el respeto.
- Prevenir la rumorología, los discursos de odio y la desinformación.

Este convenio no tiene por objeto la contratación de servicios ni la prestación de actividades mercantiles, sino el apoyo institucional a un programa educativo de interés general impulsado por una entidad sin ánimo de lucro.

SEGUNDO.- Ámbitos de colaboración

La colaboración se concretará en el desarrollo de actuaciones educativas no formales, con autonomía organizativa por parte de la ADPC, que podrán incluir:

- Sesiones formativas de educación mediática.
- Talleres participativos orientados al desarrollo del pensamiento crítico.
- Espacios de debate y reflexión comunitaria.
- Acciones educativas en centros escolares y espacios socioeducativos.
- Actividades dirigidas a las personas mayores y a colectivos especialmente vulnerables ante la desinformación.
- Dinamización con entidades vecinales y sociales.
- Elaboración y difusión de materiales pedagógicos.
- Acciones de sensibilización en perspectiva de derechos humanos, igualdad y convivencia.

Las actuaciones se desarrollarán principalmente en equipamientos municipales, centros educativos y espacios comunitarios.

TERCERO.- Obligaciones de la ADPC

La ADPC se compromete a:

- Desarrollar el programa con criterios de calidad pedagógica, rigor profesional y finalidad social.
- Destinar la aportación municipal exclusivamente al desarrollo del programa educativo.
- Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en las acciones de difusión.
- Presentar la memoria justificativa correspondiente.

CUARTO.- Obligaciones del Ayuntamiento

El Ayuntamiento se compromete a:

- Dar apoyo institucional al programa.
- Facilitar, en la medida de lo posible, el uso de equipamientos municipales.
- Participar en los espacios de seguimiento previstos.

QUINTO.- Aportación económica municipal

El Ayuntamiento de Terrassa otorgará a la ADPC una aportación económica de 15.000,00 euros, destinada a dar apoyo parcial al desarrollo del programa educativo.

La aportación se destina a la coordinación pedagógica, preparación de contenidos, elaboración de materiales didácticos, realización de sesiones formativas, acciones comunitarias y evaluación del programa.

Esta aportación no cubre la totalidad del coste real del proyecto, que es asumido parcialmente por la ADPC mediante recursos propios y estructura asociativa.

La aplicación presupuestaria 0463/49104/48900 contiene asignación presupuestaria suficiente para el otorgamiento de la subvención.

El pago de la aportación del Ayuntamiento a la Asociación de Mujeres Periodistas de Cataluña se hará de la siguiente forma:

- a) Un primer pago del 80 % de la aportación económica una vez firmado el convenio (12.000,00 €).
- b) El 20 % restante (3.000,00 €) se abonará una vez presentada la justificación correspondiente.

SEXTO.- Compatibilidad con otros financiamentos

La aportación es compatible con otras subvenciones o recursos, siempre que el total no supere el coste real del programa.

En el caso de concurrencia de ayudas o subvenciones por parte de otras administraciones o entidades y si se superase el 100 % del importe del coste de la actuación, la subvención municipal se reduciría hasta el importe que no exceda de dicha cantidad.

SÉPTIMO.- Seguimiento

Se creará una Comisión Mixta de Seguimiento integrada por representantes de ambas partes, con funciones de:

- Seguimiento general del programa.
- Valoración del desarrollo.
- Propuesta de orientaciones de mejora.

OCTAVO.- Justificación

La justificación de la actividad se hará mediante la presentación de la documentación que se relaciona:

- a) Memoria justificativa de la subvención, en el modelo normalizado para actividades, proyectos y servicios.
- b) Justificación económica aportando las facturas, minutas y otros justificantes de los gastos efectuados, que deberán contener todos los requisitos legales que establece la normativa vigente aplicable o certificación expedida por el órgano competente, relativa a los mismos aspectos, y deberán estar fechados y dentro del período de ejecución del proyecto, actividad o servicio subvencionado. Las

facturas y documentos justificativos en formato electrónico igualmente deberán cumplir los requisitos exigidos por la normativa vigente para su aceptación. Los documentos solo se aceptarán en PDF.

- c) En el caso de gastos de personal, estos se justificarán con las nóminas y las liquidaciones de la Seguridad Social, TC1 y TC2, correspondientes a las personas y períodos justificados.
- d) Declaración de la retribución de los órganos de dirección o administración, según el modelo normalizado para la justificación de las subvenciones otorgadas.
- e) Un ejemplar de la documentación escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada que contenga el anagrama del Ayuntamiento.
- f) El plazo de justificación será, como máximo, de dos meses a contar a partir de la finalización de la actividad.

Se consideran gastos elegibles los que constan en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, en concordancia con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENO.- Vigencia

El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una duración de 6 meses.

El presente convenio podrá ser objeto de renovación por períodos semestrales sucesivos, siempre que esta sea acordada expresamente por ambas partes antes de la finalización del período de vigencia correspondiente. Dado que la renovación comporta implicaciones económicas para las partes firmantes, esta requerirá la adopción de los acuerdos o resoluciones expresas que sean preceptivos en cada caso, y su formalización por escrito.

En ningún caso, la vigencia total del convenio, incluidas las renovaciones, podrá exceder de cuatro años.

Serán causas de extinción de este convenio las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia establecido, excepto en caso de que las partes acuerden expresamente su renovación semestral.
- b) El incumplimiento grave y manifiesto de cualquiera de las obligaciones que se deriven del mismo.
- c) La imposibilidad sobrevenida, material o legal, de hacer frente a las obligaciones que se deriven del mismo.

DÉCIMO.- Naturaleza jurídica y jurisdicción

Este convenio tiene naturaleza administrativa y queda excluido del ámbito de aplicación de la legislación de contratos del sector público, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 9/2017.

Las cuestiones litigiosas se resolverán ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

UNDÉCIMO.- Limitación de responsabilidades

La Asociación de Mujeres Periodistas de Cataluña (ADPC) reconoce que el presente convenio de colaboración no establece ningún tipo de relación de servicio con el Ayuntamiento de Terrassa, de forma que la responsabilidad subsidiaria prevista en el artículo 121 del Código Penal corresponderá, en todo caso, a la citada entidad respecto del personal a su servicio que desarrolle funciones relacionadas con las actividades previstas en este convenio.

DUODÉCIMO.- Protección de datos y responsabilidades

En lo que respecta al tratamiento y cesión de datos relacionados con la actividad subvencionada, será de aplicación el Reglamento europeo 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Cada una de las partes responderá individualmente del cumplimiento de la normativa y de las responsabilidades legales que se deriven de la misma.

Los materiales producidos en el marco del proyecto serán de titularidad compartida entre el Ayuntamiento de Terrassa y la ADPC, que podrán utilizarlos libremente con finalidades educativas y de sensibilización.

Y en prueba de conformidad con el contenido de este convenio de colaboración, las partes lo firman en dos ejemplares a un solo efecto.

La Concejala delegada de Presidencia

Rosa Maria Boladeras Domingo

Asociación de Mujeres Periodistas de Cataluña

Marta Corcoy Rius

Con la asistencia del Secretario General del Ayuntamiento de Terrassa